



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 154074089002-2024-00087-00
RAD. ORIGEN: VERBAL 150013153002-2021-00087-00
DEMANDANTE: JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES
DEMANDADO: LUDER ENRIQUE JEREZ y OTROS
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Previo a auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, se requiere al despacho comitente para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de que reciba la comunicación, aclare los motivos por los cuales remitieron las presentes diligencias para ser tramitadas por esta sede judicial, habida cuenta, que de la revisión de las piezas procesales remitidas, se encuentra que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 03 de noviembre de 2023, se dejó sin efecto jurídico el numeral cuarto de auto de 27 de mayo de 2021, que ordenó la comisión conferida.

“SEGUNDO: En consecuencia, se deja sin efecto jurídico el numeral cuarto del auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), que decretó embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se pudieren hallar dentro del lote ubicado en la Calle 11 N° 10 54/60/72 del municipio de Villa de Leyva y se comisionó a los Juzgados Promiscuos Municipales de Villa De Leyva – Reparto y las demás actuaciones relacionadas.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

ÚNICO. Por Secretaría **OFICIAR** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de que reciba la comunicación, aclare los motivos por los cuales remitieron las presentes diligencias para ser tramitadas por esta sede judicial, habida cuenta, que de la revisión de las piezas procesales remitidas, se encuentra que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 03 de noviembre de 2023, se dejó sin efecto jurídico el numeral cuarto de auto de 27 de mayo de 2021, que ordenó la comisión conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 015, de hoy
veintiséis (26) de abril de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c314c022658d378e712dc8a3664756b583e1ee64d77ae9e8ac5eb5b6934a9f6f**

Documento generado en 25/04/2024 02:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>